

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali Valle, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). -

Remoción de guardador Rad. N°.2021-00403-00

Descendiendo al estudio de la solicitud de de retiro de la demanda referenciada, allegado por la togada que representa los intereses del extremo demandante, se RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el *retiro* de la presente demanda de remoción de guardador, como quiera que se cumplen los preceptos del Artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO. En firme esta decisión, archívese el expediente en forma definitiva, previos los registros y anotaciones a que haya lugar en el sistema de información de esta célula judicial.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 9 Hoy 26 de enero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria